FUNSALUD
Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI; Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD ASOCIACIÓN CIVIL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR VALLE MESTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciònes, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.

FUNSALUD
Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "FUNSALUD":

1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 217,720, de fecha 22 de mayo de 1985, pasada ante la fe del Notario Público número 10 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Francisco Lozano Noriega.

2. Que tiene como objetivo el desarrollo de programas de promoción de la salud, principalmente en lo que respecta a la ciencia y a la tecnología, así como a la formación de salud de alto nivel tanto para la investigación como para la docencia, también busca nuevos esquemas de participación en beneficio de la salud y fomenta la corresponsabilidad y solidaridad social de los sectores organizados del país, público y privado, para la atención de los problemas de salud, principalmente en el campo del desarrollo tecnológico, de la formación de personal y de investigación.

3. Que el Lic. Héctor Valle Mesto, en su carácter de Presidente Ejecutivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 114,382, de fecha 10 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público número 22 de la Ciudad de México, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Demarcación Territorial Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

FUNSALUD
Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO
El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de revisar que los protocolos de limpieza y sanitización con los que cuenta la empresa denominada Airbnb, cumplan con los estándares nacionales e internacionales, emitidos por las autoridades sanitarias respectivas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"
Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"**, a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

1. Realizar las actividades pactadas con la mejor técnica disponible y de conformidad con las especificaciones e instrucciones que al efecto indique **"FUNSALUD"**.

2. Asegurar que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio, conozcan y utilicen la metodología necesaria para su ejecución e implementación.

3. Dar a conocer a **"FUNSALUD"** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, cualquier documento o información adicional o faltante que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "FUNSALUD"
Para la realización del objeto de este instrumento, **"FUNSALUD"** se compromete a:

1. Proporcionar la información necesaria para que **"LA UNAM"** realice las actividades objeto del presente Convenio.

2. Entregar a **"LA UNAM"** las aportaciones necesarias, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

3. Revisar el análisis de la información y contenidos generados por la presente colaboración.

CUARTA. APORTACIÓN
Para la realización del objeto de este instrumento **"FUNSALUD"** se obliga aportar a **"LA UNAM"** la cantidad de **$100,000.00 M.N. (cien mil pesos M.N. 00/100)**

"LAS PARTES" acuerdan que **"FUNSALUD"** entregará la aportación correspondiente a **"LA UNAM"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto indique **"LA UNAM"**.

FUNSALUD
Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.

c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Dicha Comisión estará conformada por los siguientes representantes:

Por parte de **"LA UNAM"**, el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci, Director de la Facultad de Medicina

Por parte de **"FUNSALUD"**, el Lic. Héctor Valle Mesto, Presidente Ejecutivo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **"LAS PARTES"**, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD
"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como las

Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales de la Universidad, publicadas el 30 de enero de 2020.

Asimismo, **"LAS PARTES"** observarán en lo que les resulte aplicable, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de octubre de 2020, mismo que podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 20 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y **"FUNSALUD"** cubrirá invariablemente a **"LA UNAM"** la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

FUNSALUD
Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN
Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de junio del año 2020.

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR "FUNSALUD"

LIC. HÉCTOR VALLE MESTO
PRESIDENTE EJECUTIVO

DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA